

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 13 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se ordena la nueva designación de los miembros de la Mesa de Contratación de esta Delegación, con carácter permanente, para el Servicio de Carreteras.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como del apartado segundo de la Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de las Mesas de Contratación de la Consejería, y en función de las competencias que le son asignadas como órgano de contratación por la Orden de 22 de septiembre de 1995,

**ACUERDO**

1.º Designar como integrantes de la Mesa, los siguientes:

Presidente:

Titular: Don José Enrique Arriola Arriola.  
Suplente: Don Luis Miguel Mataarín Cabezuelo.

Vocales:

Titular: Don Guillermo González Gutiérrez.  
Suplente: Don José Alarcón Martínez.  
Titular: Doña Isabel M.ª Guillén Robles.  
Suplente: Doña María Sánchez Roda.

Un representante del Gabinete Jurídico.  
Un representante de la Intervención Provincial.  
Secretaría:

Titular: Doña Ana M.ª Gómez Rodríguez.  
Suplente: Doña M.ª Dolores García Bernaldo de Quirós.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo preceptuado en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95.

3.º Dejar sin efecto la constitución de la Mesa de Contratación en materia de Carreteras de fecha 11 de marzo de 1999.

Almería, 13 de marzo de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 9 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos sobre encomienda de gestión para la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.*

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

**RESUELVO**

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz y cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Arcos de la Frontera.
- El Bosque.
- Conil de la Frontera.
- Paterna de Rivera.
- San José del Valle.
- Torrealháuquime.
- Rota.
- Bornos.
- El Puerto de Santa María.

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 9 de marzo de 2000.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 15 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.*

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada

**RESUELVO**

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación de la Consejería de Salud en Jaén y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Torredelcampo.
- Jabalquinto.
- Martos.

Los referidos Convenios entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena de Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 15 de marzo de 2000.- El Delegado, Francisco Cano Calabria.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 9 de marzo de 2000, por la que se modifica el código al Centro privado de Educación Infantil Divino Maestro de Granada.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Angeles de Luis Ramírez, en su calidad de representante de la Congregación «Religiosas Misioneras del Divino Maestro», entidad titular del Centro privado de Educación Infantil «Divino Maestro», con domicilio en C/ San Gregorio Alto, núm. 30 -Albaycín-, de Granada, en solicitud de cambio del código por estar ubicado en distinto domicilio que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Resultando que por Orden de 8 de julio de 1999 (BOJA de 7 de agosto), se concedió autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Divino Maestro» de Granada, con el código 18003557, el mismo que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el Centro de Educación Infantil está ubicado en distinto domicilio que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Vistos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar el cambio de código de 18003557 por el 18602271 al Centro privado «Divino Maestro» de Granada, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Divino Maestro.  
Código de Centro: 18602271.  
Domicilio: C/ San Gregorio Alto, núm. 30 -Albaycín-.  
Localidad: Granada.  
Municipio: Granada.  
Provincia: Granada.

Titular: Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 70 puestos escolares.

Segundo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de marzo de 2000, por la que se autoriza la denominación específica de Triana para el Conservatorio Elemental de Música situado en la Avda. de Blas Infante, núm. 14, de Sevilla.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música, con domicilio en la Avda. Blas Infante, núm. 14, de Sevilla, se acordó proponer la denominación específica de «Triana» para dicho Centro.

Visto el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Triana» para el Conservatorio Elemental de Música, con código núm. 41700270, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia